

JURISPRUDENCIA

SOBRE

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2018

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,
Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala,
Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,
Perú, República Dominicana y Uruguay

**COMITÉS MONITORES DE DERECHOS HUMANOS DE
NACIONES UNIDAS (CCPR)**

**CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES
UNIDAS (CDH)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS (CIDH)**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE
BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**

**Examen Periódico Universal - EPU:
Observaciones referidas a las mujeres y las
niñas**

Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres 2018

Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas Consejo de
Derechos Humanos de las Naciones Unidas Comisión Interamericana de
Derechos Humanos Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do
Pará

SISTEMATIZACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES: DIEGO GUEVARA

Lima, Perú Jirón Caracas 2624 Jesús María, Lima - Perú. Telefax (511) 463 9237

Con el apoyo de: Fondo Mujeres del Sur, Liderando desde el Sur, Diakonia, Sigrid
Rausing Trust y la Marea Verde.

<https://cladem.org> ISBN 978-99967-828-6-2 © 2018 Comité de América Latina y
el Caribe para la Defensa de Derechos de las Mujeres (CLADEM)

Índice general

1 Examen Periódico Universal - EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas	5
1º Observaciones finales sobre el informe del Estado adoptadas el 4 de noviembre de 2010.	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	6
2º Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de Panamá.	8
II. Conclusiones y recomendaciones	8

Examen Periódico Universal - EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

1º Observaciones finales sobre el informe del Estado adoptadas el 4 de noviembre de 2010.¹

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su noveno período de sesiones del 1 al 12 noviembre de 2010. El examen de Panamá se celebró en la 4ª sesión, el 2 de noviembre de 2010. La delegación de Panamá estuvo encabezada por Su Excelencia, Roxana Méndez, Ministro de Gobierno. En su 8ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Panamá.

¹ A/HRC/WG.6/9/L.4, 8 November 2010

II. Conclusiones y/o recomendaciones

68. El recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y enumeradas a continuación han sido examinados por Panamá y disfrutan su apoyo:

(...)

68.15. Proporcionar financiación y personal adecuados para el Instituto Nacional de la Mujer y otras 29 oficinas institucionales para diseñar y promover la igualdad de oportunidades para las mujeres y sus organizaciones, para garantizar su funcionamiento óptimo (Estados Unidos);

(...)

68.21. Redoblar los esfuerzos realizados para prevenir y apoyar a las víctimas de la violencia doméstica, en particular los niños y las mujeres (Perú);

68.22. Reforzar las medidas destinadas a combatir la violencia doméstica, el gran número de muertes de mujeres causadas por este tipo de violencia y la impunidad concedida a los autores de la trata de mujeres y niñas (Haití);

(...)

68.30. Adoptar nuevas medidas para garantizar una mayor presencia y mejor participación de las mujeres y las minorías en la administración pública, especialmente en cargos de elección popular (Perú);

(...)

69. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de Panamá, que considera que ya han sido implementadas o en proceso de ejecución:

(...)

69.2. Garantizar el cumplimiento de todas las leyes y políticas nacionales en el marco jurídico de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Las mujeres (Noruega.;

(...)

69.5. Adoptar un estándar más alto con respecto a la protección de los derechos de la mujer, tanto en términos jurídicos y en ejecución (Hungría;

69.6. Prestar una atención más centrada en las cuestiones de la discriminación de género y violencia doméstica (Trinidad y Tobago);

69.7. Priorizar su legislación y sus políticas, y empoderar la Comisión Nacional contra la Discriminación para combatir la discriminación contra la mujer, con especial atención a las comunidades indígenas (Eslovaquia;

(...)

69.9. Adoptar las medidas necesarias para abolir la práctica de las pruebas de embarazo como requisito para el acceso al empleo (Eslovenia;

(...)

69.14. Aplicar y modificar, cuando sea necesario, la legislación pertinente sobre la trata de mujeres y niñas, y adoptar políticas apropiadas y eficaces y programas para hacer frente a esta situación (Eslovaquia;

(...)

70. Las siguientes recomendaciones serán examinadas por Panamá, que responderá a su debido tiempo, pero no después de la 16ª reunión del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2011.

(...)

70.17. Modificar la edad mínima para contraer matrimonio para las niñas y los niños (Nigeria;

2º Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de Panamá.²

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 22º período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2015. El examen de Panamá se llevó a cabo en la quinta sesión, el 6 de mayo de 2015. La delegación de Panamá estuvo encabezada por el Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Luis Ernesto Carles. En su décima sesión, celebrada el 8 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Panamá.

(...)

II. Conclusiones y recomendaciones

90. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Panamá y cuentan con su apoyo.**

(...)

90.10 Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que sus leyes y políticas nacionales se ajusten a las obligaciones que figuran en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y financiar debidamente las instituciones encargadas de la aplicación de este marco (Namibia.;

(...)

90.25 Intensificar la labor en curso para promover los derechos de la mujer (Timor-Leste.;

90.26 Fortalecer las instituciones relativas a los derechos de las mujeres y organizar actividades de formación, sensibilización y conciencia-

²A/HRC/30/7, 8 de julio de 2015

ción en este ámbito (Uruguay);

90.27 Continuar trabajando en su Política Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres a fin de mejorar su participación y empoderamiento en los procesos públicos (Nicaragua.;

90.28 Considerar la posibilidad de revisar su legislación laboral con miras a reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres, y subsanar la falta de oportunidades de que disponen las mujeres trabajadoras para ocupar puestos directivos y decisorios (Filipinas);

90.29 Adoptar medidas adicionales para lograr la igualdad de género, entre otras cosas garantizando la igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo (Singapur);

90.30 Proseguir los esfuerzos para aumentar la representación de la mujer en puestos decisorios, en condiciones de igualdad con los hombres (Rwanda.;

90.31 Adoptar políticas públicas para lograr la plena participación política y económica de la mujer en la sociedad panameña (Chile.;

90.32 Tomar medidas para potenciar la participación de las mujeres en la política, incluyendo a través de la aplicación de medidas afirmativas u cuotas (Costa Rica.;

90.33 Continuar con iniciativas destinadas a promover la participación de las mujeres y continuar con los esfuerzos de alfabetización, en particular de las mujeres indígenas (Ecuador);

(...)

90.62 Continuar aplicando leyes para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres (Francia.;

(...)

90.65 Aplicar rigurosamente y sin demora la Ley núm. 82/2013, que tipifica como delito la violencia contra la mujer (Ghana.;

90.66 Adoptar todas las medidas necesarias para que la Ley núm. 82/2013, que castiga los actos de violencia contra la mujer, se complemente rápidamente con un reglamento de aplicación, y para que se elaboren protocolos que garanticen su debido cumplimiento (Bélgica.;

90.67 Velar por una aplicación rápida y efectiva de la legislación para eliminar la violencia contra la mujer (Eslovenia.;

90.68 Continuar con los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer mediante una mayor coordinación institucional que permita sancionar eficazmente los delitos de violencia contra la mujer y atender de manera integral a las mujeres víctimas (España.;

90.69 Adoptar medidas para garantizar la aplicación efectiva de la legislación para eliminar la violencia contra la mujer, entre otras cosas mediante investigaciones y enjuiciamientos exhaustivos (Canadá);

90.70 Adoptar más medidas para prevenir los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas, enjuiciar a los autores y aumentar la concienciación en la materia (Canadá);

90.71 Implementar efectivamente la legislación existente y proveer de los recursos suficientes para la investigación y sanción de los delitos de violencia contra la mujer (Chile.;

90.72 Adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar sin demora todas las formas de violencia contra mujeres y niños, incluidos los malos tratos y el descuido de niños (Portugal);

90.73 Adoptar más medidas para combatir la violencia de género, la trata de mujeres y niñas, y la explotación sexual (Ucrania.;

(...)

90.95 Adoptar medidas apropiadas para abolir la práctica ilegal de obligar a las mujeres a que se sometan a pruebas de embarazo para poder conseguir un empleo, como se recomendó anteriormente (Eslovenia.;